

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 28 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Examinado el escrito de subsanación, se observa que, la apoderada de la parte demandante allega guía de la empresa de correos 472 a la dirección física que se anota como del demandado, no obstante, advierte el Despacho que no obra constancia de que documentos fueron los enviados como tampoco certeza que el demandado los hubiese recibido.

En atención a esta situación, se ordena previo admitir la demanda, REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que allegue constancia cotejada de los documentos que fueron enviados, como quiera que en la guía que adjunta no especifica el contenido de lo enviado, concediéndole para ello el término de ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**993874fc745d58a679a3ae6036d2cf026b7bbdc39fa9a39831047cede6e9
1649**

Documento generado en 11/02/2021 03:58:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>